

COMPLEMENTA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1.706, de 1995 y 1.894, de 1999

(Publicada en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1999)

Núm. 2.189 exenta.- Santiago, 23 de Diciembre de 1999.

Visto: Lo dispuesto en las leyes N° 18.059, 18.290 y 18.696 (artículo 3°) y en el decreto supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

RESUELVO:

En los buses de transporte público de pasajeros dotados de cobradores automáticos de pasajes o con un puesto del cobrador destinado a la persona que realiza las labores de cobro de la tarifa, regulados respectivamente por las resoluciones exentas N° 1.706, de 1995 y 1.864, de 1999, ambas de este Ministerio, Subsecretaría de Transportes, se prohíbe el uso de cajas (peseras) u otros objetos similares instalados en lugares próximos al puesto del conductor, destinados al almacenaje o depósito de dinero.

Anótese, tómese razón y publíquese. CLAUDIO HOHMANN BARRIENTOS, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.